



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Patricia Inés Arenas Ramírez
Demandado	Jorge Mauricio Montoya Merino
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023-00505-00
Decisión	inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Deberá aportarse copia del registro civil de nacimiento del demandado, con la anotación de la inscripción de la sentencia de divorcio, contraído entre las partes lo cual fue ordenado en el numeral cuarto de la misma.
2. Como quiera que, se solicita el emplazamiento del demandado, se indicará que actuaciones se han adelantado para ubicarlo, si se ha buscado en bases de datos nacionales como Adres o si se conocen familiares de él.
3. Aunque no es causal de inadmisión, se solicita a la parte actora, aportar la demanda y el cumplimiento de requisitos integrada en un solo cuerpo, es decir un solo documento que permita revisar fácilmente la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7115ca818569e35974eda9fd1d5c665bba63c0c177d7a84672199761f70ce676**

Documento generado en 25/10/2023 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>